RESOLUCIÓN PRES – GAL N° 20/2026

DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, CÓDIGO BCB: LPI N° 001/2026-1C *"ADQUISICIÓN DE MONEDAS DE CURSO LEGAL "* - PRIMERA CONVOCATORIA

V I S T O S:

- La **Ley N° 1670** de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.
- **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Banco Central de Bolivia** aprobado mediante Resolución de Directorio N° 38/2026 de 31 de marzo de 2026.
- Las **Resoluciones Supremas N° 32063 de 12 de noviembre de 2025 y N° 32163 de 12 de diciembre de 2025**, mediante las cuales se designa a David Iván Espinoza Torrico, como Presidente a.i. del Banco Central de Bolivia - BCB
- La **Certificación POA / Presupuesto - Preventivo N° 967** de 13 de agosto de 2026, de la Gerencia de Tesorería.
- El **Formulario de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) BCB-GTES-SAOMM-DAMM-FRM-2026-3** de 13 de agosto de 2026
- El **Formulario 100 Inicio de proceso de Bienes** de la convocatoria con CUCE: 26-0951-00-1681828-1-1 publicada en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) en fecha 6 de octubre de 2026.
- El **Informe BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-106** de 9 de noviembre de 2026, emitido por la Comisión de Calificación.
- La **Hoja de Ruta BCB-DAMM-HRI-2026-15659** de 14 de agosto de 2026, de la Gerencia de Tesorería.
- El **Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-296** de 10 de noviembre de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la **Ley N° 1670**, establece que: *"(…) el BCB contratará la impresión de billetes y la acuñación de monedas, incluidas las que se emitan con fines conmemorativos o numismáticos, con sujeción a las normas generales de contratación de bienes y servicios para el Estado".*

Que el Decreto Supremo N° 0181 de las **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)**, y sus modificaciones, en el inciso c), parágrafo I del artículo 27, prevé como causal para declarar desierta una convocatoria, cuando: *"Ninguna*

propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC"; por su parte, los incisos e) y g), parágrafo i del artículo 33, establece dentro de las funciones del RPC: *"Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación"*; y *"Adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa"*; asimismo, los incisos c) y e), parágrafo III del artículo 38, establecen que el Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación, tienen como funciones principales: *"(…) c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas; (…) e) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA"*.

Que el **RE-SABS** del BCB, en su artículo 17, dispone: *"(…) En el marco de la Ley N° 1670 del 31 de octubre de 1995, Ley del Banco Central de Bolivia, para los procesos de contratación de impresión de billetes y/o acuñación de monedas, incluidas las conmemorativas, el Presidente del BCB asumirá las funciones de RPC. (…)"* .

Que el citado Reglamento Específico, en los puntos 2, 3 y 5 del inciso h) del artículo18, prevé: *"**h) COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** (…) 2. Efectúa la verificación de los documentos presentados aplicando la Metodología Presentó/No Presentó. 3. En sesión reservada y en acto continuo, evalúa y califica las propuestas técnicas y económicas presentadas de acuerdo con el Método de Selección y Adjudicación, definido en el DBC (…) 5. Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC"*; asimismo, en el punto 1, inciso i) del artículo 18 dispone: *"**i) RPC** 1. En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, adjudica o declara desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución Expresa"*.

Que en la **Certificación POA / Presupuesto - Preventivo N° 967** de 13 de agosto de 2026, de la Gerencia de Tesorería, Partida: 2-399.110 (ACUÑACIÓN DE MONEDAS), TAREA: F-02.01.02 (PROYECTAR LA DEMANDA Y ADQUIRIR EL 100% DEL MATERIAL MONETARIO REQUERIDO), consta la Certificación de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión sobre la inscripción de la tarea en el POA, y la Certificación Presupuestaria de la Gerencia de Administración y Finanzas que certifica la existencia del saldo disponible en la partida presupuestaria.

Que mediante el **Formulario de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) BCB-GTES-SAOMM-DAMM-FRM-2026-3** de 13 de agosto de 2026, de la Gerencia de Tesorería, el RPC autoriza el inicio del Proceso de Contratación: *"ADQUISICIÓN DE MONEDAS DE CURSO LEGAL"*.

Que el **Formulario 100 Inicio de proceso de Bienes** de la convocatoria con CUCE: 26-0951-00-1681828-1-1, consta que en fecha 6 de octubre de 2026 se publicó en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), la contratación con objeto: "*ADQUISICIÓN DE MONEDAS DE CURSO LEGAL*"

Que en el **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-106** de 9 de noviembre de 2026, por el cual la Comisión de Calificación del BCB señala que, cumpliendo con lo dispuesto en el subnumeral 23.2, numeral 23 del DBC, se efectuó el Acto de Apertura de la propuesta electrónica, la descarga

de los documentos enviados y el reporte electrónico de precios; asimismo, procedió con la apertura del sobre de la Garantía de Seriedad de Propuesta presentada en forma física, se verificó la presentación de los documentos a través del Formulario V-1 aplicando la metodología Presentó/No Presentó, emitiéndose el acta correspondiente.

Que los montos leídos en la apertura de propuesta y el Reporte de Apertura del Proceso de Contratación del SICOES se detallan a continuación:

PROPONENTE: MENNICA POLSKA S.A.	PROPUESTA ECONÓMICA *(POR ITEM)*
	Monto Total Ofertado (USD)
ÍTEM 1: MONEDA DE CORTE DE Bs5	5.884.480,00
ÍTEM 2: MONEDA DE CORTE DE Bs2	5.403.500,00
ÍTEM 3: MONEDA DE CORTE DE Bs1	5.694.000,00
ÍTEM 4: MONEDA DE CORTE DE c.50	3.344.800,00
ÍTEM 5: MONEDA DE CORTE DE c.20	457.600,00
ÍTEM 6: MONEDA DE CORTE DE c.10	233.200,00

Que por otra parte, la Comisión de Calificación refirió que dando cumplimiento al numeral 25 del DBC y al inciso h), artículo 18 del RE-SABS del BCB, procedió a efectuar la evaluación preliminar de la propuesta presentada, estableciendo que: *"La empresa MENNICA POLSKA S.A. ha presentado el Formulario A-1 con la firma digital de los representantes legales, en este sentido, de acuerdo a la verificación realizada en el sitio web: validar.firmadigital.bo de la firma de dicho formulario se evidencia como "FIRMA NO VÁLIDA" indicando que "La cadena de confianza no está bajo la Infraestructura de Clave Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, y por lo tanto, no tiene valor legal"; por lo que la misma no cumple con las condiciones establecidas para la presentación del mismo, en aplicación de lo previsto en el inciso c) del subnumeral 17.1, numeral 17 del DBC. En este sentido, dicho aspecto se considera* ***un error no subsanable*** *en aplicación a lo señalado en el Parágrafo II del artículo 26 del D.S. N° 0181, concordante con el inciso b), subnumeral 8.2, numeral 8 Sección I del DBC (…)."*

Que en este entendido, el Informe de la Comisión de Calificación concluye que:

"6.1. La propuesta del proponente MENNICA POLSKA S.A. fue descalificada en la Etapa de Evaluación preliminar al presentar el Formulario A-1 con firmas digitales que no son reconocidas en el sitio web: validar.firmadigital.bo del Estado Plurinacional de Bolivia."

Que finalmente, en el citado Informe se recomienda: *"(…)*

7.1. *Declarar desierto el proceso de contratación LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001/2026-1C "ADQUISICIÓN DE MONEDAS DE CURSO LEGAL"- PRIMERA CONVOCATORIA, en aplicación del inciso c), parágrafo I, artículo 27 del D.S. N° 0181, que señala como causal de declaratoria desierta cuando: "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".*

7.2. *Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), artículo 33 del D.S. N° 181, que señala entre las funciones del RPC: "Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".*

7.3. *Remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales para la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente."*

Que en la **Hoja de Ruta BCB-DAMM-HRI-2026-15659**, consta el proveído de 9 de noviembre de 2026, mediante el cual el RPC aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-106.

Que el **Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-296**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: "*(...) como consecuencia de la evaluación de la propuesta realizada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-106, aprobado por el RPC mediante proveído de 9 de noviembre de 2026 contenido en la hoja de ruta BCB-DAMM-HRI-2026-15659, corresponde al RPC declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública Internacional, Código BCB: LPI N° 001/2026-1C "ADQUISICIÓN DE MONEDAS DE CURSO LEGAL", mediante Resolución expresa, en aplicación al inciso c), parágrafo I del artículo 27 y el inciso g), parágrafo I del artículo 33 de las NB-SABS, concordante con el numeral 1, inciso i) del artículo 18 del RE-SABS del BCB".*

POR TANTO,

EL PRESIDENTE a.i. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en su calidad de Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, en el marco de sus funciones y lo señalado en la presente Resolución;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Desierto el Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Internacional, Código BCB: LPI N° 001/2026-1C *"ADQUISICIÓN DE MONEDAS DE CURSO LEGAL"* – Primera Convocatoria, conforme el resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-106, en aplicación del inciso c) del parágrafo I del artículo 27 y el inciso g) del parágrafo I del artículo 33 de las NB-SABS, concordante con el numeral 1, inciso i) del artículo 18 del RE-SABS del BCB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Administración y Finanzas queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 10 de noviembre de 2026.

DAVID IVAN ESPINOZA TORRICO
PRESIDENTE a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

DIET/pmmq/shss/jwee/ebgr.